



Resolución Jefatural

N° 105 - 2020-ACFFAA

Lima, 16 de Octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000066-2020-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe Técnico N° 000045-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000271-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Dirección de Catalogación: *“Elaborar y mantener actualizada la base de datos de proveedores, para los procesos de contratación en el mercado extranjero, con la finalidad de determinar la idoneidad de los mismos.”*;

Que, el literal g) del artículo 18 del referido cuerpo normativo, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”*;

De fecha: 16/10/2020

Que, el literal a. del párrafo 6 REGISTRO DE PROVEEDORES del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001-version 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA y su modificatoria, indica que: *“La Dirección de Catalogación de la ACFFAA conduce el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero”.*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA, se aprobó la modificación de la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”;

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desapruébe una norma o dispositivo legal que los afecte”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000066-2020-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación como responsable de conducir el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero, remite el proyecto de modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, con la finalidad de incorporar el Capítulo VIII Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 000045-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, está alineado a la necesidad de agilizar el proceso de registro de proveedores en el mercado extranjero, afectado por las circunstancias actuales, por lo que recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000271-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación y lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, respecto a la incorporación del Capítulo VIII Disposición Final, teniendo en cuenta que dicha modificación permitirá viabilizar el trámite del registro de proveedores en el mercado extranjero, tomando en consideración las limitaciones administrativas producidas por la coyuntura actual;

De fecha: 16/10/2020

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA y la Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, y modificada mediante Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA conforme al siguiente detalle:

- Incorporar el capítulo VIII DISPOSICIONES FINALES, de acuerdo al siguiente texto:

“8.1. En aquellos casos en que el proveedor del mercado extranjero señale que, debido a una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, se encuentra imposibilitado de cumplir con el procedimiento establecido en la presente Directiva, la Dirección de Catalogación deberá efectuar la evaluación correspondiente, debiendo determinar aquellos casos en que se encuentra justificada la citada imposibilidad, debiendo, en los casos que corresponda, tramitar lo solicitado por el referido proveedor; siendo que el registro que se derive de dicha evaluación, tendrá carácter temporal, estando su inscripción o actualización en el RPME supeditado a que una vez desaparecido el hecho generador que le impedía al proveedor el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cumpla en el más breve plazo con regularizar el procedimiento establecido, caso contrario, su registro en el RPME será suspendido, por lo que el especialista a cargo deberá efectuar de manera permanente el seguimiento a la regularización del expediente, otorgándole al proveedor los plazos que corresponda en cada caso”.

Artículo 2.- Disponer la publicación del formato “Control de cambios” de la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, que como anexo detalla la presente modificación.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

De fecha: 16/10/2020

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**